

Que reúne las condiciones siguientes (expresará el cargo que desempeña, sueldo y categoría del mismo, fecha del nombramiento, años de servicio, títulos profesionales o administrativos que posea, méritos profesionales especiales, no siendo preciso acompañar los justificantes).

Que solicita la Zona de Barbastro.

Y suplica a la excelentísima Diputación Provincial de Huesca le admita al referido concurso y que, en definitiva, se le adjudique la Zona solicitada

(Lugar, fecha y firma.)

Huesca, 23 de marzo de 1964.—El Presidente, Enrique García Ruiz.—1.835-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huesca por la que se convoca concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Benabarre.*

Se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Es objeto de este concurso el nombramiento de Recaudador de la zona de Benabarre, que comprende todos los Municipios del partido judicial y tiene su cabecera en Graus. La categoría es de primera clase.

Segunda.—El Recaudador efectuará en su zona la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado, de que es concesionaria la Diputación, las exacciones provinciales que hayan de cobrarse en los Municipios de la zona, las exacciones municipales o de otros Organismos públicos de cuya cobranza se haya hecho cargo la Diputación, todas cuyas recaudaciones serán cargadas a la zona por la Diputación.

Le queda prohibido efectuar cualquier otra cobranza sin pedir previamente autorización a la Diputación, que habrá de resolver mediante acuerdo, señalando, en su caso, las condiciones en que tales recaudaciones hayan de efectuarse.

Tercera.—El premio de cobranza del Recaudador será el siguiente:

Contribuciones del Estado:

Voluntaria, 4,99 por 100.

Ejecutiva con recargo del 10 por 100, 3,75 por 100.

Ejecutiva con recargo del 20 por 100, 7,50 por 100.

Créditos de Organismos o Centros que utilizan la vía administrativa de apremio: El 75 por 100 del señalado por el Organismo en voluntaria y del recargo de ejecutiva.

Arbitrios provinciales:

Voluntaria, 5,50 por 100.

Ejecutiva con recargo del 10 por 100, 50 por 100 del recargo.

Ejecutiva con recargo del 20 por 100, 50 por 100 del recargo.

Arbitrios municipales:

Voluntaria, 1,90 por 100.

Ejecutiva con recargo del 10 por 100, 4 por 100 del recargo.

Ejecutiva con recargo del 20 por 100, 8 por 100 del recargo.

En estos apremios se tendrá en cuenta las limitaciones del artículo 256-2 del Reglamento de Haciendas Locales y del artículo 30-4 del Estatuto de Recaudación.

La Diputación podrá alterar o modificar este premio de cobranza si por circunstancias especiales o por reforma tributaria resultaren sensiblemente afectados los productos de la recaudación.

Cuarta.—La provisión de esta zona corresponde al turno de funcionarios de la Diputación; pero esto, no obstante, se admitirán solicitudes para su provisión por el turno de funcionarios de Hacienda o turno libre, en los que sólo se proveerá por este orden en el caso de no haber solicitantes admisibles en el primer turno.

Quinta.—Para el nombramiento de los diversos turnos de tendrá en cuenta las preferencias señaladas en el Reglamento del Servicio de Recaudación de Contribuciones, aprobado por esta Corporación, vigente en el momento de la convocatoria.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación (Registro General), durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial del Estado», debidamente reintegradas con el timbre del Estado y Provincia, y dirigidas al ilustrísimo señor Presidente.

Bastará que los solicitantes manifiesten en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen cada una y todas las condiciones exigidas, enumerándolas, así como las condiciones de preferencia que aleguen, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación.

Séptima.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de admitidos al concurso, y la Comisión de Gobernación determinará quien deba ser nombrado, con arreglo al orden de prelación señalado en el Estatuto de Recaudación

y Reglamento de Recaudación de las Contribuciones del Estado aprobado por la Diputación; requerirá a éste para la justificación de las circunstancias alegadas, en el plazo de un mes, y, justificadas hará la propuesta de nombramiento a la Corporación. De no justificarlas, requerirá al siguiente, en orden de prelación, para la justificación de sus condiciones, y seguirá el mismo trámite.

Octava.—El nombrado deberá depositar, en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la notificación del nombramiento, la fianza que determina el artículo octavo del Reglamento del Servicio, en cualquiera de las formas allí señaladas, siendo el importe de la fianza, en el momento actual, de 293.942,37 pesetas.

Novena.—Los derechos y obligaciones del Recaudador son los señalados en el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones legales actuales y futuras, y los contenidos en el Reglamento del Servicio de Recaudación de las Contribuciones del Estado aprobado por la Diputación.

*Modelo de solicitud*

Don ..... de ..... años de edad, de estado ..... vecino de ..... con domicilio en la calle de ..... número ..... provisto de documento de identidad número ..... expedido en ..... el día ..... de 19 ..... aceptando las condiciones señaladas en el concurso anunciado por la excelentísima Diputación Provincial para la provisión de la zona de recaudación de contribuciones e Impuestos del Estado en Benabarre entre funcionarios de la Diputación, comparece, y como mejor proceda dice:

Que reúne las condiciones siguientes (expresará el cargo que desempeña, sueldo y categoría del mismo, fecha del nombramiento, años de servicio, títulos profesionales o administrativos que posea, méritos profesionales especiales, no siendo preciso acompañar los justificantes).

Que solicita la zona de Benabarre.

Y suplica a la excelentísima Diputación Provincial de Huesca le admita al referido concurso y que, en definitiva, se le adjudique la zona solicitada

(Lugar, fecha y firma.)

Huesca, 23 de marzo de 1964.—El Presidente, Enrique García Ruiz.—1.836-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Linares por la que se anuncia nuevo concurso público para la designación de un Gestor afianzado-Agente ejecutivo de esta Corporación.*

Objeto: El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo del corriente año, acordó celebrar un nuevo concurso público para la designación de un Gestor afianzado-Agente ejecutivo para la recaudación directa de las siguientes exacciones municipales:

- Derechos y tasas por instalaciones y servicios del Mercado de abastos de esta población.
- Derechos y tasas por los servicios de Matadero y acarreo de carnes.
- Derechos y tasas por licencias de Construcciones en terrenos sitios en el poblado o contiguos a vías municipales.
- Derechos y tasas por el servicio de almotacenia y repeso.
- Derechos y tasas por ocupación de la vía pública con andamios, escombros, puestos de venta, barracas, así como mesas de café y botillería.
- Derechos y tasas por licencias de apertura de establecimientos.
- Derechos y tasas por venta en ambulancia.
- Derechos y tasas por alcantarillado.
- Derechos y tasas sobre miradores, instalaciones voladizas, rejas salientes y ocupación del suelo y vuelo en la vía pública, excepto los correspondientes a la «Compañía Sevillana de Electricidad».
- Derechos y tasas sobre anuncios, escaparates, carteleras y vigilancia de establecimientos y espectáculos.
- Derechos y tasas sobre inspección de calderas de vapor, transformadores, ascensores, etc.
- Derechos y tasas por rodaje y arrastre por vías municipales con carros y bicicletas.
- Arbitrio con fin no fiscal sobre establecimientos incómodos de todas clases.
- Arbitrio sobre entrada de carruajes y desagüe de canales.
- Tasa por el suministro de aguas potables a la población en sus distintas modalidades.
- Arbitrio y recargo sobre solares sin edificar.
- Derechos y tasas por la prestación de servicio de recogida de basuras.
- Arbitrio con fin no fiscal sobre insuficiente altura en las edificaciones.

Tipo de licitación: Siete millones de pesetas anuales  
Duración del contrato: Dos años, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga cargo el nombrado en sus funciones.